
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Expediente GCS 19/06585-ADS-0069

REUNIDOS

DE UNA PARTE D.^a Margarita Delgado, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de Alcalá, núm. 48.

Y, DE OTRA PARTE D. Santiago Hurtado Iglesias, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, núm. 1, Edificio Torre Picasso.

INTERVIENEN

La primera, D.^a Margarita Delgado, como subgobernadora del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

El segundo D. Santiago Hurtado Iglesias, en calidad de apoderado, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil Deloitte Legal, S.L.P., con domicilio social en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso, núm. 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y N.I.F. B-80731839, en virtud de escritura de poder de la sociedad otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel González- Meneses García- Valdecasas, el día 30 de julio de 2018 con el número 2175 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando expresamente Deloitte Legal, S.L.P. en este acto que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impida la formalización del presente contrato; y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el procedimiento abierto, oportunamente convocado, para la contratación de la prestación del servicio de gestión de reclamaciones sobre préstamos hipotecarios, el órgano de contratación acordó la adjudicación, a Deloitte Legal, S.L.P.

De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de Deloitte Legal, S.L.P. al Banco de España, del servicio de gestión de reclamaciones sobre préstamos hipotecarios.

Todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. Precio.

El precio a satisfacer por el Banco de España será el resultado de aplicar a los encargos ejecutados los respectivos precios unitarios que correspondan, con arreglo a los precios contenidos en la oferta económica presentada por Deloitte Legal, S.L.P., el día 11 de noviembre de 2019.

El límite máximo de gasto para la prestación del servicio de gestión de reclamaciones sobre préstamos hipotecarios objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la oferta económica presentada por Deloitte Legal, S.L.P., el día 11 de noviembre de 2019, es de 1.690.000,00 euros, que más el 21% de IVA vigente asciende a 2.044.900,00 euros, y que podrá no ser consumido en su totalidad.

TERCERA. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración inicial de dos años, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por periodos mínimos de un año, si bien se podrán acordar prórrogas por plazos superiores múltiplos del año, a partir de la fecha de su vencimiento. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

El Banco de España de resolver anticipadamente el contrato en el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España deje de ser el órgano competente para resolver las reclamaciones de los usuarios de servicios bancarios.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato, sin necesidad de preaviso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a la que se refiere la cláusula "Resolución y extinción" del Pliego de Cláusulas Particulares.

CUARTA. Facturación y forma de pago.

Deloitte Legal, S.L.P. facturará al Banco de España mensualmente, atendiendo al número de expedientes archivados conforme a lo previsto en la Orden ECC/2502/2012 y en la Ley 7/2017, en el correspondiente periodo.

Solo se facturará cada expediente una sola vez. Si el expediente se encontrara en situación de archivo en el momento de recibirse nueva documentación durante el periodo de prestación del servicio y se procediera a su reapertura, computará como un expediente abierto, salvo que el adjudicatario ya hubiera facturado por la apertura de dicho expediente.

Se retendrá el 10% de la facturación mensual, a pagar, en su caso, al finalizar cada anualidad del contrato, quedando sujeto a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas para la determinación del acuerdo de nivel de servicio.

Adicionalmente a la finalización del contrato, se facturará, el 20% del precio por aquellas reclamaciones que se encuentren pendientes de archivo, y siempre que su tramitación se encuentre al día. En caso de prórroga del contrato, dicho importe se considerará como anticipo a cuenta del que resultara abonar, en su caso, por la formulación de una propuesta de resolución aceptada por el Banco de España.

Las facturas serán abonadas no más tarde de los 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España, mediante transferencia bancaria a favor de Deloitte Legal, S.L.P.

QUINTA. Clausulado y orden de prelación.

Deloitte Legal, S.L.P. se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 La proposición económica presentada el día 11 de noviembre de 2019.
- 4 La oferta técnica presentada el día 11 de noviembre de 2019.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

SEXTA. Notificaciones.

Las partes designan expresamente para practicar y recibir notificaciones el domicilio que, de ambas, se fija en el encabezamiento del presente contrato. Dichas notificaciones se podrán practicar por escrito remitido a dicho domicilio, o mediante correo electrónico o fax, designando a estos efectos el Banco de España para recibirlas por este medio, a la directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, la dirección electrónica contratacion@bde.es y el número 913 384 339, y Deloitte Legal, S.L.P., a D. Santiago Hurtado Iglesias, la dirección electrónica [REDACTED]

En el caso de modificación del antedicho número de fax o de las direcciones electrónicas, ambas partes se obligan a comunicárselos recíprocamente en el menor tiempo posible, nunca superior a cuarenta y ocho horas.

Asimismo, el contratista se obliga a comunicar al Banco, en el mismo lapso de tiempo, cualquier variación de datos que le afecten, así como el cambio de domicilio, considerándose como recibidas las comunicaciones que se hayan remitido al último de éstos que conste en los Registros internos del Banco.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Banco de España,

Fdo.: Margarita Delgado

Por Deloitte Legal, S.L.P.,

NOMBRE HURTADO
IGLESIAS SANTIAGO
- NIF [REDACTED]

Fdo.: D. Santiago Hurtado Iglesias

Digitally signed by NOMBRE
HURTADO IGLESIAS
SANTIAGO - NIF [REDACTED]
Date: 2020.05.28 19:41:47
+02'00'

Firmado por [A] MARGARITA DELGADO TEJERO el
día 02/06/2020 con un certificado emitido
por BANCO DE ESPAÑA-AC CORPORATIVA V2